



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-53457438- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Actualización de los valores de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad.-

VISTO el Expediente N° EX-2026-53457438- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, N° 24.901, N° 27.793 y Decreto N° 942/2025; la Resolución N° 428/1999 del Ministerio de Salud y Acción Social, RESOL-2026-517-APN-SND#MS del Ministerio de Salud, el ACTA N° 432 (IF-2026-19233616-APN-SSRCYP#MS) del Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para la Habilitación y Rehabilitación de las personas con discapacidad y la RESOL-2026-1331-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que la Ley N° 24.901 instituyó un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 428/1999, del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, se aprobó el denominado Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 942/2025 se dispuso la incorporación de la Secretaría Nacional de Discapacidad al Organigrama de Aplicación del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, en el sentido indicado, dicho Decreto estableció que los compromisos y obligaciones asumidos por la Agencia Nacional de Discapacidad estarán a cargo del Ministerio de Salud, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus respectivos cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa correspondiente, garantizándose la continuidad en la prestación de los servicios brindados.

Que finalmente dicho Decreto determina que el MINISTERIO DE SALUD actuará, a todos sus efectos, como continuador de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS).

Que corresponde mencionar como antecedente que a través de la RESOL-2026-1331-INSSJP-DE#INSSJP se estableció, conforme lo aprobado la RESOL-2026-41-APN-SND#MS del Ministerio de Salud una actualización del Nomenclador para el mes de abril de 2026 (IF-2026-44426121-INSSJP-DE#INSSJP) sin diferencia por tipo de prestación.

Que la ley N° 27.793 se declaró la emergencia en discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el tercer párrafo del art. 13 de la Ley N.º 27.793, reza: “El directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad determinará el valor de las prestaciones a partir del 1º de enero de 2025.”

Que el Artículo 14 de la Ley N.º 27.793 incorpora como artículo 7º bis a la Ley 24.901 que los valores de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad serán iguales para todas las personas jurídicas obligadas y determinados por el directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y actualizados conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 274/2024, o el que en el futuro lo reemplace, que determina el índice de movilidad de las prestaciones de jubilaciones, pensiones y asignaciones.

Que en este contexto y de acuerdo a lo acordado mediante el Acta N° 432 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas a Favor de las Personas con Discapacidad (IF-2026-19233616-APN-SSRCYP#MS) se establece que a partir de marzo de 2026 exista una actualización automática de los aranceles de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), con base en el mes anterior, criterio que fue receptado en la RESOL-2026-517-APN-SND#MS, correspondiendo entonces readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en las normas aludidas de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que, resulta pertinente establecer una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad para el mes de mayo del año en curso, consistente en un incremento del DOS CON SESENTA POR CIENTO (2,60%), sin diferencia por tipo de prestación y calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de abril de 2026, respecto de los valores oportunamente aprobados mediante la RESOL-2026-1331-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, se considera oportuno reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad Técnico Médica, la Gerencia Económico Financiera y la Coordinación Ejecutiva han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el marco

de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, y el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Establecer una actualización al valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad para el mes de mayo del año en curso, consistente en un incremento del DOS CON SESENTA POR CIENTO (2,60 %), sin diferencia por tipo de prestación y calculado sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de abril de 2026, respecto de los valores oportunamente aprobados mediante la RESOL-2026-1331-INSSJP-DE#INSSJP, de acuerdo al Anexo I (IF-2026-57899147-INSSJP-DE#INSSJP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) por zona desfavorable sobre el arancel básico de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad aprobado en el artículo precedente a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

VALOR NOMENCLADOR A PARTIR DE MAYO 2026			
MODALIDADES PRESTACIONALES	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Centro de Día - Jornada Doble	1,037,014.61	871,043.52	663,254.20
Centro de Día - Jornada Simple	551,687.35	464,205.41	353,751.01
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Doble	1,164,888.93	978,011.96	746,080.69
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Simple	636,172.98	533,949.83	407,721.03
Formación Laboral -Jornada Doble	1,017,825.65	855,727.54	652,011.00
Formación Laboral - Jornada Simple	553,478.50	465,342.02	353,991.85
Aprestamiento Laboral - Jornada Doble	1,017,825.65	855,727.54	652,011.00
Aprestamiento Laboral - Jornada Simple	553,478.50	465,342.02	353,991.85
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Doble	1,037,867.45	871,817.02	663,861.37
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Simple	552,479.52	464,205.41	353,751.01
Escolaridad Primaria Jornada Doble	1,092,392.11	917,618.36	698,737.71
Escolaridad Primaria - Jornada Simple	552,479.52	464,205.41	353,751.01
Hogar Permanente	1,950,594.77	1,637,979.22	1,302,671.99
Hogar Lunes a Viernes	1,510,337.47	1,269,363.27	1,011,084.89
Hogar con CD Lunes a Viernes	2,592,958.51	2,178,714.04	1,703,508.06
Hogar con CET Lunes a Viernes	2,726,456.52	2,290,386.80	1,789,977.07
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	1,603,241.39	1,346,935.81	1,025,361.11
Hogar Lunes a Viernes con Pre Primaria	1,605,830.05	1,349,427.29	1,048,396.10
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	1,653,527.73	1,389,509.48	1,079,536.69
Hogar con CD Permanente	3,033,215.75	2,547,330.05	1,995,095.24
Hogar con CET Permanente	3,166,713.84	2,659,002.75	2,081,564.24
Hogar Permanente con Formación Laboral	2,029,424.53	1,703,243.55	1,297,584.60
Hogar Permanente con Pre Primaria	2,029,399.29	1,704,297.24	1,299,265.65
Hogar Permanente con Primaria	2,081,078.65	1,747,697.21	1,332,351.75
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	1,158,970.35	974,408.07	896,768.87
Pequeño Hogar Permanente	1,476,188.40	1,182,285.33	1,157,970.28
Residencia Lunes a Viernes	1,035,832.47	860,940.36	795,739.32
Residencia Permanente	1,270,434.93	1,066,968.56	986,410.90
Estimulación Temprana	390,844.68		
Prestación de Apoyo	19,346.37		
Módulo Maestro de Apoyo	460,871.22		
Maestro de Apoyo	15,126.71		
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE)	712,801.63		
Transporte - (Km)	847.27		
Alimentación	4,642.79		



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2026-53457438- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I - Nomenclador valorizado a partir de Mayo 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.